PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO:	Contratar la prestación de servicios profesionales de carácter temporal para desarrollar actividades de apoyo jurídico en el área de contratación pública de la Dirección Regional Atlántico del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA durante la vigencia 2020.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Profesional en Derecho titulado de cualquier Institución de Educacion Superior avalada por el Ministerio de Educación.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	De cero (0) a doce (12) meses de experiencia relacionada en el ejercicio de empleos anteriores o actividades que tengan funciones similares a las que se requieren para la ejecución contractual. En todo caso, para efectos de verificación de idoneidad o experiencia requerida del contratista, se tendrá en cuenta lo estipulado por la Secretaria General del SENA en la Circular No. 01-3-2019-000187 del 26 de noviembre de 2019, referida a la "Tabla de honorarios 2020 para contratos de prestación de servicios con personas naturales, diferentes a actividades de instructor"
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para el contrato la suma de VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($29.526.667,00) Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de enero de 2020 por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($1.201.667,00); b) Once pagos iguales por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL ($2.575.000,00), correspondiente a los meses de febrero a diciembre de 2020.
PLAZO:	Hasta el 31 de diciembre de 2020, contandos a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Barranquilla
SUPERVISOR:	Coordinador (a) del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto
ORDENADOR DEL PAGO:	Jacqueline Rojas Solano, Directora Regional

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, Decreto compilado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la Dirección General del SENA, requiere contratar los servicios personales:

1. **Justificación de la necesidad de la contratación:**

El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) creado en 1957 como resultado de la iniciativa conjunta de los trabajadores organizados, los empresarios, la iglesia católica y la Organización Internacional del Trabajo, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo.

El SENA cumple la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para la incorporación de las personas en actividades productivas que contribuyan al crecimiento social, económico y tecnológico del país.

La necesidad de la contratación surge por el inicio de actividades de la Regional Atlántico, del cumplimiento del plan de acción 2020 y de la ejecución del plan anual de adquisiciones en pro de satisfacer los objetivos misionales de la Entidad, para lo cual se debe contar con un equipo de contratación suficiente y capaz de iniciar, desarrollar y llevar a buen término el proceso contractual. Para el caso particular, se requiere contar con un abogado encargado de apoyar desde el punto de vista jurídico las etapas pre contractual, contractual y post contractual de cada uno de los procesos que la Entidad pretenda iniciar, ejecutar y liquidar; por lo tanto para la vigencia 2020, la Dirección Regional Atlantico, debe contar con un abogado con experiencia y el nivel académico requerido, para el apoyo de los asuntos contractuales a su cargo.

Para el normal funcionamiento de la Direccion Regional es necesario surtir distintos procesos de contratación pública que requiere conocimiento legal especializado en materia contractual estatal; por tanto, se requiere de un profesional en derecho con experiencia relacionada en contratación pública, derecho administrativo y/o derecho constitucional que desarrolle actividades de apoyo jurídico en los procesos de contratación pública en el Despacho Regional Atlántico durante la vigencia 2020.

Que se requiere cubrir la necesidad para la vigencia fiscal 2020 por un término de 11,5 meses, para poder satisfascer la necesidad contando con una persona capacitada para apoyar jurídicamente los diferentes procesos de contratación.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada (Centro, Dirección General y/o Regional), personal suficiente, la alternativa legal con que cuent a la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.// En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

2. Obligaciones Específicas:

1. Apoyar en las gestiones relacionadas con las etapas precontractual, contractual y post contractual de los procesos contractuales en el Despacho Regional Atlántico. 2. Apoyar en la elaboración de estudios previos, análisis de sector, certificados de inexistencia de personal y todos los documentos necesarios para la contratación de servicios personales y contratación de bienes y servicios en el Despacho Regional Atlántico SENA. 3. Apoyar en la elaboración de las solicitudes de pre-cotización de los procesos de adquisición de bienes y servicios requeridos por la Entidad. 4.Proyectar las minutas contractuales requeridas para el perfeccionamiento de los contratos. 5. Apoyar en la proyección de los documentos requeridos con ocasión a la suscripción, perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos de ejecución de los contratos hasta su terminación y liquidación. 6. Apoyar en la publicación de los procesos de contratación dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, cumpliendo así con los lineamientos legales de la contratación pública. 7.Apoyar en la recepción de las ofertas de los proponentes inscritos para cada proceso de selección publicado en el portal SECOP II. 8. Apoyar en la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes requeridos para la participación de los oferentes interesados en cada uno de los procesos de contratación aperturados por la Entidad. 9. Elaborar y presentar con la periodicidad acordada, informes de gestión sobre el área de desempeño, en cumplimiento de los lineamientos institucionales, la normatividad vigente y en las condiciones de calidad y periodicidad que se determine. 10. Apoyar la proyección de respuestas a peticiones inherentes a los procesos contractuales desarrollados por la entidad. 11.Cumplir con seriedad, responsabilidad, profesionalismo, eficiencia, idoneidad y oportunamente con la ejecución del objeto de este contrato. 12. Responder por la buena calidad de los servicios contratados. 13. Mantener su autonomía e independencia sobre la forma de cumplir el objeto del contrato. 14. Las demás actividades inherentes al objeto contractual y que sean solicitadas por la persona que ejerce supervisión del contrato.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Barranquilla, Atlántico.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Valor del contrato y justificación:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia y al Plan Anual de Adquisiciones.

Se fija como valor total para el contrato la suma de VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($29.526.667,00) Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de enero de 2020 por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($1.201.667,00); b) Once pagos iguales por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL ($2.575.000,00), correspondiente a los meses de febrero a diciembre de 2020.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los limites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista

por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de la coordinación del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Regional Atlántico.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago la Directora SENA Regional Atlántico designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO _X___

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI _X___ NO_____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *"por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas"*.

14. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que la Coordinadora del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, con el apoyo del Equipo de Contratación, revisó y validó la documentación presentada por el contratista y verificó el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada por su área, por tanto recomienda la contratación a la ordenadora del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas y cumple con el perfil definido conforme a la tabla de honorarios establecida por la Secretaría General.

Se expide en Barranquilla, a los diecisiete (17) días del mes de enero de 2020.

JACQUELINE ROJAS SOLANO
Directora Regional Atlántico

Proyectó: Natali Pantano Pinzón – Abogada Despacho Regional Atlántico
Revisó: Jennifer Ibarra Correa – Líder Gestión Contractual

GTH-F-075 V.04